

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE  
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL  
PONCE – WIOA**

---

PROCEDIMIENTO:

NÚMERO: WDB-15-003

**PARA ESTABLECER POLÍTICA PÚBLICA  
PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS A  
UTILIZAR PARA DEFICIENTES EN  
DESTREZAS BÁSICAS**

---

FECHA EFECTIVIDAD

APROBADO POR:

8 DE JUNIO DE 2015

  
JAIME L. SANTIAGO CANET, Ph.D  
PRESIDENTE JUNTA LOCAL

---

## **I. PROPÓSITO**

Establecer la Política Pública sobre cual serán los Criterios adoptados por la Junta Local de Desarrollo Laboral Ponce (WDB) para utilizar en la determinación de clasificar a jóvenes como deficientes en destrezas básicas. Además, a través de este procedimiento se pretende impartir una directriz al Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) sobre dichos criterios e identificar cuales serán las fuentes de información a ser utilizadas.

## **II. BASE LEGAL**

La Sección 3 (5) de la Ley de Innovación y Oportunidad para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora (WIOA) y la Sección 681.290 del Reglamento 20 CFR indican que cada área local deberá establecer su política pública sobre el criterio de deficiente en destrezas básicas.

La Sección 681.290 del Reglamento 20CFR establece que la Junta Local (WDB) debe:

- (A) Establecer política pública, interpretación, guías y definiciones para implantar las disposiciones sobre deficiencia en destrezas básicas del Título I de la Ley WIOA, las cuales deben ser consistentes con los reglamentos y regulaciones de la política pública del Estado.

### **III. DEFINICIONES**

La Sección 3 (5) define el término Deficiencia en Destrezas Básicas respecto a un individuo:

- que el individuo en las destrezas de lectura, escritura y cómputos en inglés está en o bajo el nivel de 8vo grado en un examen estandarizado general de aceptación o una puntuación comparable en un examen o criterio de referencia.
- Es un joven o adulto, que es incapaz de computar o resolver problemas, o leer, escribir, o hablar inglés a un nivel que lo capacite para funcionar en el trabajo, con su familia o en la sociedad

### **IV. PROCEDIMIENTO**

El técnico o representante autorizado que determina elegibilidad revisa las pruebas estandarizadas o los criterios comparables para determinar la (s) deficiencia (s) en destrezas básicas según la sección 681.290 del reglamento 20 CFR.

Los Criterios a ser utilizados:

- Pruebas estandarizadas (Ej. Tabe, Cirino )
- Notas de asignaturas o transcripción de créditos
- Resultados pruebas College Board
- Certificación del Trabajador Social sobre deficiencias académicas o problemas de aprendizaje (Educación especial), entre otros

En el proceso de evaluación se le proveera acceso razonable a personas con discapacidad que así lo requieran.

### **VI. VIGENCIA Y APROBACIÓN:**

Este procedimiento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.